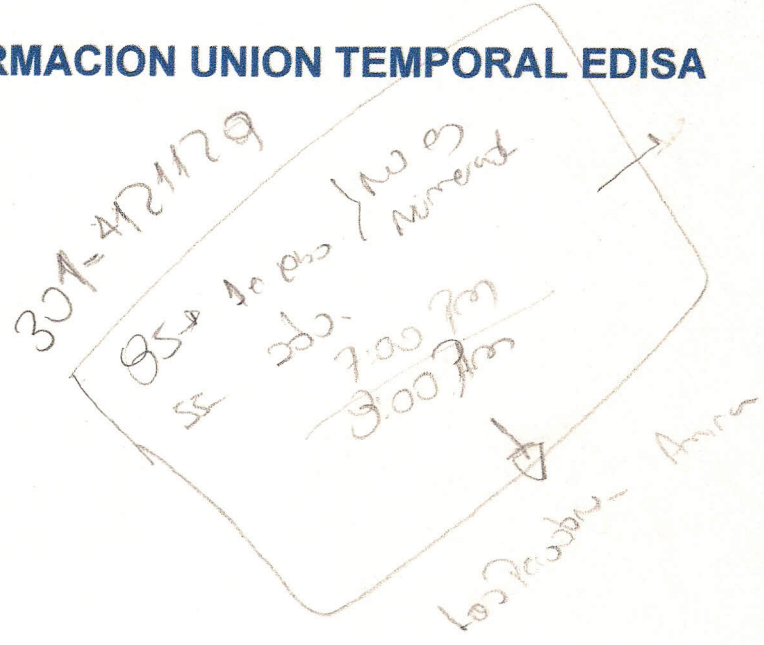
CONFORMACION UNION TEMPORAL EDISA



Carrera 56 No 74-41 Tel 3582784 - 3583781 – Barranquilla – Colombia
Email: utedisa@hotmail.com

U.T. EDISA

CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Los suscritos, **GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.711.590**, expedida en **Barranquilla**, quien obra en nombre y representación legal de **COINSES LTDA.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Barranquilla, con **NIT No. 900.047.321-7**, y **JOSE MATTOS JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.126.688**, expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA LTDA,** legalmente constituida, con domicilio principal en Barranquilla, con **NIT No. 802.025256-6,** manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNION TEMPORAL,** previamente facultados para el mismo por las sociedades que representamos y que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO**: este convenio se celebra con el fin de integrar como en efecto se integra por medio del presente documento, una Unión Temporal entre COINSES LTDA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA, que se denominará **UNION TEMPORAL EDISA,** para participar en La Licitación Pública LPU-SIP-007-2006 cuyo objeto es contratar un operador para el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento ordinario anual de las plantas físicas, dotación de equipos e instrumentos necesarios para el funcionamiento de las siguientes instituciones hospitalarias de primer y segundo nivel de atención:
Centros de Salud: Barrio 20 de Julio, Barrio La Chinita, Barrio Nueva Colombia, Corregimiento de Juan Mina, Barrio Las nieves, Barrio El Pueblo, Barrio La Luz, Barrio Buenos Aires, Barrio Pasadena, Barrio Los Olivos, Barrio Galán, Barrio La pradera, Barrio Carrizal 1, Barrio Carrizal 2, Barrio La Alboraya, Barrio Santo Domingo, Barrio Carlos Meisel, Barrio Rebolo, Barrio Primero de Mayo, Barrio Simón Bolívar, Barrio La Esmeralda, Barrio Rosario Sur, Barrio Lipaya, Barrio Las Flores, Barrio Maratea, Barrio Julio Montes, Barrio Villate, Hospital La Manga, Hospital Nazareth, Hospital Barranquilla. (Unidad Materno Infantil) y Hospital Pediátrico de Barranquilla. – **PARAGRAFO** – por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar una propuesta en forma conjunta, así como también a celebrar y a ejecutar el contrato respectivo en caso de selección y adjudicación. Igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas en la licitación publica LPU-SIP-007-2006 abierta por el Departamento del Atlántico – **SEGUNDA – CONSEJO DIRECTIVO** - La dirección de la Unión Temporal estará a cargo de un consejo directivo conformado por cada uno de los representantes legales de las sociedades que integran esta Unión Temporal. Cada miembro del consejo votará de acuerdo al

porcentaje que representa. Son funciones propias del Consejo de Dirección:**1)** Fijar las políticas generales y demás negocios inherentes al objeto del contrato. **2)** Aprobar o modificar los planes de trabajo y presupuestos de costos, gastos y utilidades del contrato. **3)** Estudiar y aprobar la contratación y remuneración del personal directivo y fijar las políticas generales de contratación y remuneración del personal a cargo del proyecto. **4)** Nombrar los funcionarios responsables del manejo de los recursos del proyecto, los que, previa la aprobación de un presupuesto mensual, distribuirán los dineros mediante una cuenta manejada con dos de las firmas responsables. **5)** Acordar todas las decisiones que tengan que ver con las diferencias que puedan presentarse con El DISTRITO DE BARRANQUILLA y en especial aquellas que afecten al contrato de alguno de sus miembros. **6)** El Consejo de Dirección sesionará en el domicilio social de La Unión Temporal, o en el lugar donde ese fuere convocado, y podrá ser citado, con (8) días de anticipación por el representante legal de La Unión Temporal o el Director del proyecto. En todo caso deberá reunirse una vez al mes y sesionará por derecho propio cuando se encuentren reunidos un numero plural de socios que representen la mitad más uno del total de la participación de esta Unión Temporal, y en todo caso, a falta de convocatoria, el segundo martes de cada mes, a las 9:00 a.m. en el domicilio principal. **PARAGRAFO:** Todos y cada uno de los socios podrán tener libre acceso a la contabilidad del proyecto en cualquier momento que lo requiera, sin otro mecanismo que la solicitud directa del Representante legal de La Unión temporal – **TERCERA- RESPONSABILIDAD**- Queda expresamente convenido que los integrantes de esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato; en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presentan en desarrollo de los citados eventos, afecta a todos los integrantes que lo conforman - **CUARTA – OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES-** Los miembros de la unión temporal, aceptamos cumplir todas las obligaciones adquiridas o pena de incurrir en incumplimiento del contrato y hacernos acreedores a las sanciones ,sin embargo los términos de extensión a la participación y actividades a desarrollar por cada una de las sociedades en el contrato serán las siguientes:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	COMPROMISO %

C-0

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA LTDA	**GRUPO 1 DE CENTROS DE SALUD**	**10**
COINSES LTDA.	**GRUPO 2 - 3Y 4 DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES LA MANGA, BARRANQUILLA NAZARETH Y PEDIATRICO**	**90**

QUINTA- CESION – Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa y expresa de la entidad contratante –**SEXTA – DURACION** – La duración de esta unión temporal será igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación y un año más. – **PARAGRAFO** –No obstante lo anterior, esta Unión Temporal durará el tiempo necesario que se requiera para cumplir con todas las obligaciones ante el Distrito de Barranquilla y demás terceros que se hayan adquirido con ocasión de la ejecución del contrato. – **SEPTIMA – ATRIBUCIONES** – Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras sociedades y para contar a nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso de unión temporal como de la selección y de los contratos que haya de realizarse para poder cumplir con la ejecución del mismo –**OCTAVA – DOMICILIO-** El domicilio de la unión temporal será : Cra. 44 No. 79 - 27 local 203, en la ciudad de Barranquilla **-NOVENA – REPRESENTANTE LEGAL-** Los integrantes de la Unión Temporal designan al Arquitecto **GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO** como su representante legal,

quien estará facultado para presentar la propuesta, obligar a la Unión Temporal, firmar el respectivo contrato, en caso de que sea adjudicada a la Unión Temporal, entendiéndose que el representante es el interlocutor valido de la Unión Temporal ante el distrito de Barranquilla, terceros y otros para todos los efectos de la licitación pública LPU-SIP-007-2006, y las actuaciones posteriores concernientes a este. El apoderado tendrá facultades para recibir notificaciones, suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en general, tendrá todos los poderes y facultades necesarias para cumplir con las disposiciones del presente documento, sin limitación alguna **DECIMA CLAUSULA COMPROMISORIA** – Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión de la presente Unión Temporal, será resuelta por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con lo señalado en la ley –

para constancia se firma a los (23) días del mes de noviembre de (2006) en la ciudad de Barranquilla Colombia.

JOSES MATTOS JIMENEZ

GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO
Representante Legal COINSES LTDA

GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO
Representante Legal Unión Temporal

011

012